Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
Nit: 830048122-9
Avenida Boyacá No. 6b-20/28
Bogotá D.C.
Tel. línea 110
ciudadlimpia.com.co

Señor (a) (es)
ANONIMO
nickbiker24@gmail.com
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No. 2002456 emitida el día 20 de octubre de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 2066470 del día 30 de septiembre de 2026

ANTECEDENTES

Con el fin de atender la petición anónima 6984452026 radicada en el Sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas – Bogotá te escucha de la Alcaldía mayor de Bogotá; presentada por el usuario, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

EL ACOPIO DE LAS BASURAS GENERA MAL OLOR Y ESTA DAÑANDO EL ADOQUIN YA QUE LOS DESECHOS SON LIQUIDOS COMO RESIDUOS DE COMIDAS LOS CUALES SE DERRAMAN DEL CONTENEDOR GENERANDO MALOS OLORES

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) respecto a la queja operativa, en ejercicio de las funciones dadas por la ley 142 de 1994 y las demás normas concordantes, como lo dispuesto contractualmente por el contrato de concesión 285 de 2018, y el reglamento técnico operativo resolución UAESP 026 de 2018, nos permitimos aclarar que la queja presentada fue atendida con anterioridad mediante el PQRS 2066470 donde se manifestó:

Ciudad Limpia, desde el área de Gestión Social, se permite informar que el día 16 de octubre de 2026 se llevará a cabo una jornada informativa en el sector mencionado, durante la cual se recordarán los horarios, frecuencias y lugares indicados para la presentación de los residuos, la importancia de la separación en la fuente, los mecanismos de atención al usuario, la correcta disposición de escombros y residuos de gran tamaño, el manejo adecuado de las cestas públicas y de las heces de animales de compañía en el espacio público; asimismo, se socializarán las acciones y comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Por último, se aclara que Ciudad Limpia, no cuenta con competencias de control, vigilancia o imposición de medidas correctivas frente a la situación reportada, toda vez que se trata del manejo de terceros sobre los residuos lo cual debe ser considera por las entidades distritales competentes.

DECISIÓN.

Se informa lo pertinente frente a la queja anónima.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, No proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 20 de octubre de 2026

Notifíquese
Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: agarcia